



EL LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

# HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En sesión de la Comisión Permanente correspondiente a los días 14 y 21 de febrero y ordinaria del 7 de marzo del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por Presidentes Municipales, mediante los cuales, sustentados en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, solicitaron a la Comisión de Vigilancia, prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos ocursos se describen a continuación:

- a) Oficio número 76 suscrito por el Ing. Juan Antonio Herrera Morua, Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- prórroga para la entrega de la Cuenta Pública 2016, mismo que fuera recibido en fecha 10 de febrero de 2017.
- b) Oficio número 027 suscrito por el Profr. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, por el cual solicita prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que fuera recibido en fecha 7 de febrero de 2017.
- c) Oficio número 023 signado por los CC. Samuel Mota Aguayo y Saúl Magallanes Luna en su carácter de Síndico y Tesorero Municipal de Momax, Zacatecas, respectivamente, mediante el cual solicita prórroga para la presentación de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2016 de dicha municipalidad, el cual fuera recibido en fecha 14 de febrero de 2017.
- d) Oficio número 0352 suscrito por la C. Alma Marín Vázquez, Tesorera Municipal de Susticacán, Zacatecas, por el cual solicita prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que fuera recibido en fecha 16 de febrero de 2017.



e) Oficio número 0137 suscrito por el M.C.D. Humberto Salas Villalpando, Presidente Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, por el cual solicita prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el cual fuera recibido en fecha 15 de febrero de 2017.

f) Oficio número 24/17 suscrito por el Lic. José Lázaro Vázquez Alemán, Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, por el cual solicita prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que fuera recibido en fecha 15 de febrero de 2017.

g) Oficio número 70/2017 suscrito por el L.C. Diego López Mercado, Presidente Municipal de Luis Moya, Zacatecas, por el cual solicita prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el cual fuera recibido en fecha 15 de febrero de 2017.

h) Oficio número 110 suscrito por el Ing. Osvaldo Valadez Cortés, Presidente Municipal de Apozol, Zacatecas, por el cual solicita prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que fuera recibido en fecha 14 de febrero de 2017.



1) Oficio suscrito por el C. José Ángel Zamora Flores, Presidente Municipal de Sain Alto, Zacatecas, por el cual solicita prórroga para presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el cual fuera recibido en fecha 17 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 0383, 0385, 0394, 0395, 0396, 0397, 0398, 0399 y 0447 las solicitudes de referencia fueron turnadas a la Comisión Legislativa de Vigilancia, para su estudio y dictamen.

**SEGUNDO.** Una vez radicados los oficios de cuenta, de conformidad con el invocado artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Comisión de Vigilancia elaboró el dictamen correspondiente.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión Legislativa de Vigilancia tiene competencia para estudiar y analizar las solicitudes de prórroga presentadas ante esta Soberanía Popular, así como para emitir el dictamen correspondiente, de



conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.



II. LEGISLACIÓN DEL ESTADO

**SEGUNDO. ACUMULACIÓN.** En relación al estudio del presente asunto, esta Asamblea Popular es de la opinión de acumular las nueve solicitudes en su conjunto, toda vez que conforme lo estipulado en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, versan sobre el mismo tema, siendo éste el otorgamiento de la prórroga para la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

**TERCERO. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** La presentación de la cuenta pública es un acto republicano de rendición de cuentas a través del cual los entes públicos informan a la sociedad, por conducto de la Representación Popular, sobre el ejercicio de los recursos a su cargo.

Es un hecho que la reforma municipal del noventa y nueve fortaleció las haciendas públicas y que la modernización del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal ha permitido que en los rubros de desarrollo social, combate a la pobreza, infraestructura, seguridad pública y otros, ingresen importantes sumas de recursos a las arcas municipales.



De ahí la importancia de establecer un control de los recursos en aras de verificar la legal y exacta aplicación de los mismos y sobre lo anterior Laufenburger comenta



*"El Parlamento vota el presupuesto y estatuye sobre las cuentas públicas. Tal es el principio fundamental del derecho presupuestario en los regímenes representativos. Solamente las cuentas públicas comprobadas y comentadas por organismos superiores e independientes, y no por simples datos estadísticos, puede juzgar el parlamento válidamente sobre la gestión del gobierno y juzgar asimismo sobre la responsabilidad de los ministros; pero semejante juicio no es válido si las cuentas no son rendidas con celeridad; se pierde el interés si se refieren a hechos realizados en un lejano pasado".*

Con la finalidad de robustecer nuestro argumento, el precitado ordenamiento dispone

**Artículo 9.-** Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, **a más tardar el 15 de febrero**, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior. Sólo



se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, **cuando medie solicitud del Ayuntamiento suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo,** debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven. **En ningún caso la prórroga excederá de un mes.**

...

...

...

Cabe resaltar, que los ayuntamientos en mención tenían la obligación de presentar la Cuenta Pública correspondiente a más tardar el 15 de febrero y exhibieron sendas solicitudes de prórroga los días 7, 10, 14, 15, 16 y 17 de febrero, respectivamente, cuando debieron haberlas presentado a más tardar el 31 de enero, entonces en virtud de que no se colman tales hipótesis, no es dable otorgar la petición porque la invocada Ley de Fiscalización Superior no nos faculta a otorgarla, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas.



Como consecuencia de lo expresado líneas arriba, esta Soberanía Popular estima que no ha lugar a conceder la prórroga señalada.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se**

**RESUELVE:**

**Primero.** No ha lugar a conceder las prórrogas mencionadas en el presente Dictamen, promovidas por los Municipios de Vetagrande, Loreto, Momax, Susticacán, Mezquital del Oro, Melchor Ocampo, Luis Moya, Apozol y Sain Alto.

**Segundo.** Notifíquese a los Ayuntamientos Municipales mencionados en el presente instrumento legal.

**Tercero.** En su caso impónganse las sanciones que procedan en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado a los veintisiete días de junio del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA**

*Patricia M. H. Vaca*  
**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**

**SECRETARIA**

*Guadalupe González Martínez*  
**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

*Iris Aguirre Borrego*  
**DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO**